



de control de la Ley de Presupuesto del Sector Público, incluyendo aquellos comprendidos en el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE; de ello se colige que, todo viaje al extranjero del rector y de docentes universitarios que irroge gastos al Estado (en calidad de bolsa de viaje, viáticos, etc.), deberá ser publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de forma obligatoria;

Que, sobre la Publicación de viajes al exterior en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 27619, en concordancia con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que regula la Autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, respecto contenido del acto de autorización, en su artículo 2°, dice lo siguiente: "La Resolución de autorización de viaje al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac. Sin perjuicio de lo expuesto, toda autorización de viajes deberá sujetarse a las medidas de austeridad, racionalidad y transparencia del gasto público, bajo responsabilidad". En concordancia con lo señalado en su artículo 4° sobre la publicidad: "Las Resoluciones de autorización de viaje deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano, con anterioridad al viaje. En aquellos casos en que se haya requerido una permanencia mayor a la autorizada, se deberá acreditar específicamente la circunstancia que la motiva, siendo necesaria, además, la publicación de la autorización de mayor permanencia". Finalmente su artículo 10°, señala en relación a la obligación de presentar informe: "Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público, deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.";

Que, vista la solicitud de parte de fecha 05 de septiembre del 2023, en sesión de Consejo de Facultad de fecha 13 de setiembre del 2023, la Facultad de Ciencias de la Educación, mediante RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 724-2023-D-FCEDUC-UNA (13-09-2023), ha otorgado LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES al Dr. HENRY MARK VILCA APAZA por motivos de - participar en reuniones técnicas sobre a execução do acordo de dupla titulação que a FE tem estabelecido com a UNAP do Peru, durante los días 17 al 21 de octubre de 2023, a desarrollarse en la Universidad de São Paulo - Brasil; de igual manera, se le otorga una bolsa de viaje por S/ 6,000.00 (SEIS MIL 00/100 SOLES), monto que será afectado a los Recursos Directamente Recaudados de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias de la Educación, a fin de participar de dicho evento;

Que, de los actuados, se desprende que las Reuniones Técnicas sobre la ejecución del convenio de doble titulación que la FE ha establecido con la UNAP de Perú, tiene como justificación, contribuir al principio de fortalecimiento en investigación establecido en la ley 30220, porque permite fortalecer las labores de investigación el cual nos permitirá contar con aliados para implementar proyectos de investigación intercambio de experiencias exitosas entre diversas universidades del Perú y del mundo;

Que, respecto al egreso que demande la presente Resolución, la Unidad de Presupuesto, en su INFORME N° 2345-2023-UP-OPP-UNA-PUNO (04-10-2023) considera que existe disponibilidad de marco presupuestal en la meta SIAF - 0015 Ejercicio de la Docencia Universitaria, Genérica de Gasto: 2.3 bienes y servicios, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, por el importe de S/6,000.00. Dicha opinión técnica favorable, es concordante con el INFORME N° 1186-2023-SP-UPM-OPP-UNA-P (04-10-2023) de la Unidad de Planeamiento y Modernización;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; contando con la opinión procedente de la Oficina de Asesoría Jurídica contenida en la OPINIÓN LEGAL N° 889-2023-OAJ-UNA-PUNO (04-10-2023);

De conformidad con lo aprobado por el Pleno del Honorable Consejo Universitario Extraordinario del 05 de octubre del 2023;

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR, el viaje a SAO PAULO - BRASIL, en Comisión de Servicio con Goce de Haber, del 17 al 21 de octubre del 2023; a favor del Dr. HENRY MARK VILCA APAZA, docente de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno; para participar en Reuniones Técnicas sobre la ejecución del convenio de doble titulación que la FE ha establecido con la UNAP de Perú; en concordancia con la Resolución de Decanato N° 724-2023-D-FCEDUC-UNA.

**Artículo Segundo.-** OTORGAR, una BOLSA DE VIAJE por el importe de SEIS MIL CON 00/100 SOLES (S/ 6,000.00) a favor del Dr. HENRY MARK VILCA APAZA, docente ordinario de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno; para participar del evento autorizado precedentemente, con afectación a la Meta SIAF - 0015 Ejercicio de la Docencia Universitaria, Genérica de Gasto: 2.3 bienes y servicios, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados; con cargo a rendir cuenta documentada, en forma oportuna y con arreglo a ley.

**Artículo Tercero.-** DISPONER, que el docente cuyo viaje se autoriza en el artículo primero, presente un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante dicho evento; en el marco de la normativa expuesta en el presente acto administrativo.

**Artículo Cuarto.-** NOTIFICAR, a los Vicerrectorados Académico y de Investigación, a la Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Abastecimiento, la respectiva Facultad de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno, a efectos de realizar los debidos trámites y así realizar el cumplimiento estricto de los extremos del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

PAULINO MACHACA ARI  
Rector

LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA  
Secretaria General

2229777-1

## JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

**Declaran la conformación del Jurado Electoral Especial de Cajamarca correspondiente al proceso de Elecciones Municipales Complementarias 2024**

**RESOLUCIÓN N° 0002-2024-JNE**

Lima, diez de enero de dos mil veinticuatro

VISTOS: el Acuerdo de Sala Plena N° 000005-2023-P-CSJCA-PJ, del 20 de octubre de 2023, remitido por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, mediante el cual comunica la elección de los jueces superiores designados como presidente, titular y suplente, del Jurado Electoral Especial; el Oficio N° 000005-2024-MP-FN-PJFSCAJAMARCA, del 4 de enero de 2024, de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, con el que comunica la elección de los fiscales superiores designados como segundo miembro, titular y suplente,

del Jurado Electoral Especial; así como el Acta de la Audiencia Pública Virtual del 4 de enero de 2024, sobre la realización del sorteo para el ciudadano que ejercerá como tercer miembro; todos ellos para la conformación del Jurado Electoral Especial de Cajamarca (JEE) en el marco del proceso de Elecciones Municipales Complementarias 2024.

### ANTECEDENTES

1. A través del Decreto Supremo N° 097-2023-PCM, publicado en el diario oficial *El Peruano*, el 16 de agosto de 2023, la Presidencia de la República convocó a Elecciones Municipales Complementarias 2024, para el 26 de mayo de 2024, con la finalidad de elegir alcaldes y regidores de los concejos municipales de los distritos de Pion (provincia de Chota, departamento de Cajamarca) y Ninabamba (provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca), para el periodo 2023-2026, en virtud de que, en las Elecciones Municipales 2022 y en las Elecciones Municipales Complementarias 2023, no se logró dicho objetivo.

2. Con la Resolución N° 0134-2023-JNE, del 21 de agosto de 2023, el Jurado Nacional de Elecciones definió una (1) circunscripción administrativa y de justicia electoral, sobre la cual se constituirá el JEE, correspondiente a este proceso electoral, que se instalará el 15 de enero de 2024, con competencia para impartir justicia electoral, en primera instancia, en el proceso de Elecciones Municipales Complementarias 2024.

### CONSIDERANDOS

#### Conformación de los Jurados Electorales Especiales

1. Los Jurados Electorales Especiales son órganos temporales creados específicamente para cada proceso electoral, encargados de impartir justicia en materia electoral, en primera instancia, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, y en los artículos 32 y 36 de la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones (LOJNE).

2. Estos órganos de justicia electoral, tal como lo dispone el artículo 33 de la LOJNE, están compuestos por tres miembros: el primer miembro, quien preside el JEE, deberá ser un juez superior proveniente de la Corte Superior de Justicia en la que se encuentra la sede del JEE; el segundo miembro deberá ser designado por el Ministerio Público del correspondiente distrito fiscal, elegido entre los fiscales superiores en actividad o jubilados; y el tercer miembro será un ciudadano con residencia en el distrito sede del JEE, designado a través de un procedimiento de selección aleatoria llevado a cabo por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec), y posterior sorteo en acto público realizado por el Jurado Nacional de Elecciones.

#### Designación del presidente del JEE

3. En cumplimiento de lo ordenado por el literal a del artículo 33 de la LOJNE, este organismo electoral cursó oficio a la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, con el cual solicitó que se designe, mediante elección en Sala Plena, a los jueces superiores titulares en ejercicio que serán considerados en la conformación del JEE en el cargo de presidente, titular y suplente.

4. En ese sentido, la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, por medio del Acuerdo de Sala Plena N° 000005-2023-P-CSJCA-PJ, del 20 de octubre de 2023, designó a los jueces superiores Fernanda Eliza Bazán Sánchez de Chicoma y Henry Napoleón Vera Ortiz, como titular y suplente, respectivamente.

#### Designación del segundo miembro del JEE

5. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el literal b del artículo 33 de la LOJNE, se solicitó a la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de

Cajamarca que se designe a los fiscales superiores, en actividad o jubilados, que serán considerados en la conformación del JEE en el cargo de segundo miembro, titular y suplente.

6. En respuesta, la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, por medio del Oficio N° 000005-2024-MP-FN-PJFSCAJAMARCA, del 4 de enero de 2024, comunicó la elección de los fiscales superiores Julia Zuli Durán Cotillo y Carlos Alfonso Tarrillo Vlásica, como titular y suplente, respectivamente.

#### Designación del tercer miembro del JEE

7. Con relación a la designación del ciudadano integrante del JEE, en aplicación del literal c del artículo 33 de la LOJNE, el 15 de setiembre de 2023, el Reniec seleccionó aleatoriamente a 25 ciudadanos residentes en el distrito de Cajamarca (provincia y departamento de Cajamarca) como posibles tercer miembro en la conformación del citado JEE.

8. La lista que contiene los nombres de los ciudadanos seleccionados fue publicada el 29 de setiembre de 2023, en el diario *Panorama Cajamarquino*, a efectos de la presentación de tachas, para lo cual se conformó la comisión de fiscales más antiguos del Distrito Fiscal de Cajamarca, para el trámite de las tachas que pudieran presentarse.

9. Transcurrido el plazo para interponer tachas, que culminó el 24 de setiembre de 2023, la comisión de fiscales más antiguos del Distrito Fiscal de Cajamarca remitió el Oficio N° 001-2023-MP-CFRT-CAJAMARCA, del 26 de setiembre de 2023, mediante el cual comunica que no se presentó ninguna tacha; con lo cual los ciudadanos seleccionados quedaron expeditos para participar en el sorteo de designación.

10. Al respecto, por sorteo, en audiencia pública virtual, del 4 de enero de 2024, se estableció el orden de prelación de los 25 ciudadanos. Así, de acuerdo con el resultado del sorteo, las personas que ocuparon los primeros lugares fueron las siguientes:

N°	CONDICIÓN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES
1	TITULAR	27080758	MALCA RODRÍGUEZ DE MUÑOZ, MIRTHA DEL ROCIO
2	SUPLENTE	22527610	PALACIOS VALDIVIESO, JUDITH JHANDIRA

Asimismo, quedó establecido que los demás ciudadanos de la lista permanecen en condición de suplentes de acuerdo al orden de prelación que resultó del sorteo efectuado en la citada audiencia pública.

11. De acuerdo con lo señalado en los puntos precedentes, corresponde a este Supremo Tribunal Electoral declarar la conformación del JEE para el proceso de Elecciones Municipales Complementarias 2024.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

### RESUELVE

1.- **DECLARAR** la conformación del Jurado Electoral Especial de Cajamarca correspondiente al proceso de Elecciones Municipales Complementarias 2024, según se detalla en el cuadro siguiente, el cual se instalará e iniciará sus actividades el 15 de enero de 2024:

JEE	DISTRITO SEDE	TITULARES	SUPLENTES
CAJAMARCA	CAJAMARCA (CAJAMARCA, CAJAMARCA)	PRESIDENTE FERNANDA ELIZA BAZAN SANCHEZ DE CHICOMA	PRESIDENTE HENRY NAPOLEON VERA ORTIZ
		SEGUNDO MIEMBRO JULIA ZULI DURAN COTILLO	SEGUNDO MIEMBRO CARLOS ALFONSO TARRILLO VLASICA
		TERCER MIEMBRO MIRTHA DEL ROCIO MALCA RODRIGUEZ DE MUÑOZ	TERCER MIEMBRO JUDITH JHANDIRA PALACIOS VALDIVIESO



2.- PONER la presente resolución en conocimiento del Poder Judicial, de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio Público, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, de la Defensoría del Pueblo, de la Contraloría General de la República, del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio del Interior y del Ministerio de Defensa, para los fines pertinentes.

3.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial *El Peruano* y en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

SALAS ARENAS

MAISCH MOLINA

RAMÍREZ CHÁVARRY

SANJINEZ SALAZAR

OYARCE YUZZELLI

Marallano Muro  
Secretaría General

2252208-1

## MINISTERIO PÚBLICO

### Nombran Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Piura

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 078-2024-MP-FN

Lima, 10 de enero de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 18544-2023-MP-FN-FSNCEDCF, suscrito por la abogada Elma Sonia Vergara Cabrera, en ese entonces, Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, y el oficio N° 18780-2023-MP-FN-FSNCEDCF, cursado por la abogada Escarleth Daysi Laura Escalante, Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, mediante los cuales elevan propuestas, para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial Transitorio, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Piura, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante. Asimismo, mediante oficio N° 23-2024-MP-FN-UEDFPIUR, suscrito por el Gerente Administrativo de la Unidad Ejecutora del Distrito Fiscal de Piura, Amado Renee Rentería Agurto, informa que la plaza señalada cuenta con código AIRHSP N° 1653 y con disponibilidad presupuestal para cubrir la citada plaza vacante.

El numeral 3 del artículo 65 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, modificado por Ley N° 31718, señala que corresponde al Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, siguiendo los criterios establecidos en la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, como son el orden de antigüedad, especialidad y experiencia en las funciones a desempeñar. Asimismo, según el numeral 4 del citado artículo la Fiscalía de la Nación tiene entre sus atribuciones la designación, según corresponda, de los fiscales titulares y provisionales en el órgano fiscal respectivo o plaza específica sobre la base del desempeño, experiencia y otros.

Según el numeral 64.2 de la ley N° 30483, también modificada mediante Ley N° 31718, establece que los fiscales provisionales son aquellos fiscales titulares que ocupan en caso de vacancia, licencia o impedimento el nivel superior inmediato vacante y aquellos abogados que cumplen con los requisitos para el nivel que se les designa. Así, el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia ha manifestado que, la "suplencia o provisionalidad como tal, constituye una situación que no genera más derechos que los inherentes al cargo que provisionalmente ejerce quien no tiene titularidad alguna"; ello se complementa con el fundamento de que la incorporación a la carrera fiscal de los fiscales provisionales no titulares, no se ha efectuado conforme a lo establecido en los artículos 150 y 154 de la Constitución Política del Perú; por lo cual la provisionalidad de los fiscales tiene naturaleza temporal.

El Fiscal de la Nación Interino como titular de la institución es el responsable de dirigir, orientar y reformular la política del Ministerio Público; por lo que, con la finalidad de coadyuvar con la labor fiscal, se hace oportuno en mérito al marco normativo señalado y previa verificación de los requisitos de ley, nombrar y designar al fiscal que ocupe provisionalmente el cargo mencionado en el primer párrafo, nombramiento y designación que tendrán vigencia a partir de la fecha de su juramentación y hasta el 30 de junio de 2024, de acuerdo a la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 108-2023-MP-FN-JFS, de fecha 22 de diciembre de 2023, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 65 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, modificado por la Ley N° 31718.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar a la abogada Cynthia Janeth Rondoy Bances, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Piura, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Piura.

**Artículo Segundo.-** Disponer que el nombramiento y designación señalados en el artículo precedente, tengan vigencia a partir de la fecha de su juramentación y hasta el 30 de junio de 2024, en mérito a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución y a la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 108-2023-MP-FN-JFS, de fecha 22 de diciembre de 2023, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Piura, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA  
Fiscal de la Nación (i)

2252000-1

### Prorrogan vigencia de diversos nombramientos, designaciones y/o destaques de personal fiscal en los Distritos Fiscales de Cajamarca, Callao, Ica y Moquegua

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 079-2024-MP-FN

Lima, 10 de enero de 2024